

RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de octubre de 2024.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2024, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.488.011,07 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil once 07/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 685/2024 de 26 de noviembre de 2024; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 63/2024 de 15 de julio de 2024, se designó a la ciudadana Cinthya Claudia López Videla Villanueva, como Directora Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.



RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2024, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 685/2024 de 26 de noviembre de 2024, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2024, el mismo que alcanza a la suma Bs7.488.011,07 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil once 07/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad,

RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024, Página 2 de 6



RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 685/2024 de 26 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2024 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024, Página 3 de 6



RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de octubre 2024 es de Bs7.488.011,07 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil once 07/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de octubre 2024.

El número de consumidores beneficiados en el mes de octubre 2024 fue de 904.224 que representa el 29,79% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.035.700).

En relación al mes de septiembre 2024, el número de consumidores beneficiados se redujo en 6,04%, por otro lado, el monto del descuento es menor en Bs442.821,44 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiuno 44/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de octubre de 2024 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.



RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2024, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- En el mes de octubre 2024, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad novecientos cuatro mil doscientos veinticuatro (904.224) consumidores, quienes representan el 29,79% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.035.700). El número de consumidores beneficiados en el mes de octubre 2024 tuvo una variación de -6,04% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de octubre 2024 es de Bs7.488.011,07 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil once 07/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de octubre de 2024, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 685/2024 de 26 de noviembre de 2024; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 685/2024 de 26 de noviembre de 2024, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2024, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.488.011,07 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil once 07/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.



RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2024, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.488.011,07 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil once 07/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2024, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de octubre de 2024, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Eusebio L. Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Cynthia Claudia López Videla Villanueva
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

CUADRO N° 1
NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
OCTUBRE 2024

Nº	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	ENDE RIBERALTA	20.899	6.612	31,6%	50.398,00
2	EMDECA S.A.	3.329	2.026	60,9%	17.470,94
3	CERVIR L.	964	630	65,4%	5.078,10
4	SERELCO S.R.L.	2.718	1.557	57,3%	13.163,59
5	SEPSA	149.115	72.365	48,5%	468.001,07
6	ENDE VILLA NUEVA	256	109	42,6%	764,14
7	ENDE LOS CINTIS	19.854	10.892	54,9%	50.506,12
8	EM.P.S.E.U.	5.110	3.670	71,8%	23.843,00
9	ENDE DEORURO S.A.	143.299	57.810	40,3%	547.144,10
10	DELAPAZ	907.961	317.532	35,0%	2.821.437,59
11	SETAR	143.448	46.144	32,2%	387.120,90
12	CRE R.L.	753.874	108.950	14,5%	862.586,20
13	COBEE	642	293	45,6%	1.894,20
14	COSEPR L.	1.715	1.290	75,2%	8.273,08
15	ELFEDECH S.A.	6.584	4.135	62,8%	24.586,60
16	ENDE GONZALO MORENO	720	396	55,0%	2.606,55
17	ELFEC S.A.	614.022	186.533	30,4%	1.657.142,20
18	ENDE DELBENI S.A.M.	71.307	14.622	20,5%	82.446,50
19	ENDE UYUNI	8.697	4.472	51,4%	35.892,31
20	EMDELL	10.567	6.920	65,5%	34.583,50
21	COOPELECT R.L.	9.613	3.729	38,8%	29.574,80
22	CESSA	129.006	42.168	32,7%	278.706,60
23	ENDE COBIJA	18.847	3.948	20,9%	28.953,32
24	ENDE EL SENA	1.746	842	48,2%	5.774,13
25	ENDE GUARACACHI S.A.	2.684	559	20,8%	3.962,13
26	COOPSEL R.L.	8.723	6.020	69,0%	46.101,40
TOTAL		3.035.700	904.224	29,79%	7.488.011,07



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

CUADRO N° 2
DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD
OCTUBRE 2024

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Octubre 2024 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
DELAPAZ	242.018,12	7,06%	528.892,05
ELFEC S.A.	192.892,68	5,63%	421.536,24
ENDE DEORURO S.A.	76.010,56	2,22%	166.108,97
SEPSA	79.556,72	2,32%	173.858,54
CESSA	44.110,61	1,29%	96.396,72
CRE R.L.	559.369,82	16,32%	1.222.413,65
COBEE	107.444,76	3,14%	234.803,42
HB S.A.	38.788,27	1,13%	84.765,58
ENDE CORANI S.A.	173.183,54	5,05%	378.465,04
ENDE GUARACACHI S.A.	146.722,45	4,28%	320.638,55
CHACO ENERGÍAS S.A.	37.526,05	1,10%	82.007,21
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	56.632,80	1,65%	123.761,97
SYNERGIA S.A.	3.498,05	0,10%	7.644,42
AGUAI ENERGIA S.A.	43.423,80	1,27%	94.895,79
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	497.514,24	14,52%	1.087.238,13
ISA Bolivia S.A.	25.541,15	0,75%	55.816,11
SAN CRISTOBAL TESA	17.813,02	0,52%	38.927,51
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	8.140,01	0,24%	17.788,69
ENDE - DIST.	7.522,23	0,22%	16.438,63
EMDEECRUZ S.A.	11.117,57	0,32%	24.295,68
ENDE	122.266,51	3,57%	267.193,99
ENDE ANDINA S.A.M.	760.562,64	22,20%	1.662.088,51
ENDE - GEN.	89.612,90	2,62%	195.834,71
SETAR	51.463,80	1,50%	112.465,93
ENDE DELBENI S.A.M.	33.740,75	0,98%	73.735,04
TOTAL	3.426.473,02	100%	7.488.011,07



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024, Página 2 de 4



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393
COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076
SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291
 ☎ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407
 🌐 www.aetn.gob.bo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

CUADRO N° 3

**ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR
LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD
OCTUBRE 2024
(En bolivianos)**

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	528.892,05	528.892,05
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	421.536,24	421.536,24
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	166.108,97	166.108,97
SEPSA	SEPSA	173.858,54	173.858,54
CESSA	CESSA	96.396,72	96.396,72
SETAR	SETAR	112.465,93	112.465,93
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	73.735,04	73.735,04
HB S.A.	DELAPAZ	84.765,58	84.765,58
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	378.465,04	378.465,04
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	320.638,55	320.638,55
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	82.007,21	82.007,21
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	123.761,97	123.761,97
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	7.644,42	7.644,42
AGUAI ENERGIA S.A.	DELAPAZ	94.895,79	94.895,79
ISA BOLIVIA S.A.	ENDE DEORURO S.A.	55.816,11	55.816,11
SAN CRISTOBAL TESA	ENDE DEORURO S.A.	27.921,08	38.927,51
	ELFEC S.A.	11.006,43	
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	16.438,63	16.438,63
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	24.295,68	24.295,68
ENDE	ELFEC S.A.	267.193,99	267.193,99
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	789.940,19	1.087.238,13
	ENDE DEORURO S.A.	297.297,94	
	CESSA	182.309,88	1.222.413,65
CRE R.L.	DELAPAZ	177.517,57	
	CRE R.L.	862.586,20	
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	ELFEC S.A.	17.788,69	17.788,69
COBEE	DELAPAZ	232.909,22	234.803,42
	COBEE	1.894,20	
ENDE - GEN.	ENDE COBIJA	28.953,32	195.834,70
	EMDECA S.A.	17.470,94	
	EM.P.S.E.U.	23.843,00	
	EMDELL	34.583,50	
	CERVI R.L.	593,43	
	ENDE GUARACACHI S.A.	3.962,13	
	ENDE LOS CINTIS	50.506,12	
	ENDE DELBENI S.A.M.	8.711,46	
	ENDE EL SENA	5.774,13	
	COSEP R.L.	8.273,08	
	SERELCO S.R.L.	13.163,59	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024, Página 3 de 4



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024
TRÁMITE N° 2024-60107-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2024

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	898.882,54	1.662.088,51
	COOPSEL R.L.	46.101,40	
	SETAR	274.654,97	
	ENDE GONZALO MORENO	2.606,55	
	ENDE VILLA NUEVA	764,14	
	ENDE RIBERALTA	50.398,00	
	ENDE UYUNI	35.892,31	
	COOPELECT R.L.	29.574,80	
	SEPSA	294.142,53	
	ELFEDECH S.A.	24.586,60	
	CERVI R.L.	4.484,67	
TOTAL		7.488.011,07	7.488.011,07



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 905/2024, Página 4 de 4



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393
COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076
SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291
✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407
🌐 www.aetn.gob.bo